



CONSIDERACIONES PARA EL CIERRE ANUAL 2019

Serie de Boletines 4 de 4: CUMPLIMIENTO FISCAL



Por:

Vanessa Ochoa

Socio de Fiscal y Precios de Transferencia

HN Fiscal & Asociados, S.C.

vanesa.ochoa@hnfiscal.com

Brenda Solis

Gerente de Fiscal

HN Fiscal & Asociados, S.C.

brenda.solis@hnfiscal.com

Estimado cliente,

En respuesta a los cruces que ha venido reflejando la Autoridad mediante Cartas Invitación donde se compara la información relativa a los montos/conceptos manifestados en CFDIs vs. los importes declarados, y teniendo en cuenta las posibles automatizaciones en el formato de la Declaración Anual 2019, resulta importante verificar que la información que se refleja en CFDIs, Contabilidad Electrónica, Sistemas de Nómina y Declaraciones sea congruente entre sí. Para ello, le compartimos las siguientes recomendaciones de rubros a verificar previo al Cierre del Ejercicio 2019.

Asimismo, en el presente se comparten recordatorios de obligaciones en materia fiscal que deben atenderse a inicios del ejercicio 2020

Consideraciones fiscales al cierre de 2019

- ✓ Realizar **cruce de cifras manifestadas en Visor de Comprobantes de Nómina para el Patrón** publicado por el SAT vs. Gasto de Sueldos reconocido en contabilidad y entero de retenciones por ISR Sueldos.
- ✓ Realizar **cruce de Ingresos Acumulables vs. CFDIs** de Ingresos emitidos.
- ✓ Confirmar **recepción y emisión de REPs** (Recibo Electrónico de Pago), tanto por los pagos realizados a proveedores como por la cobranza con clientes.
- ✓ Confirmar **recepción de CFDIs por contribuciones locales** (impuesto estatal, permisos municipales, etc.).
- ✓ Verificar que se esté al corriente con **envíos de Contabilidad Electrónica**. Asimismo, verificar que las cifras manifestadas en la balanza mensual sean correctas y coincidentes con la información declarada.
- ✓ Generar **Opinión de Cumplimiento Fiscal** para verificar que no haya obligaciones fiscales pendientes.
- ✓ Verificar que los proveedores con que se haya tenido operaciones **no se encuentren en listados del 69-B del Código Fiscal de la Federación**.

Recordatorios 2020

| Fecha de Vencimiento | Obligación |
|---|---|
| Enero 2020 | Emisión de CFDIs por Pagos y Retenciones Esto por las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019, los cuales incluyen los montos pagados y retenidos por concepto de dividendos y pagos a residentes en el extranjero, entre otros. |
| Enero 2020 | Presentación del "Aviso por el cual las empresas maquiladoras informan sobre la obtención de ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles" Esto a presentarse por aquellas Empresas Maquiladoras que hayan obtenido ingresos conexos a su operación de maquila por enajenación de bienes muebles/inmuebles en el ejercicio fiscal 2019. |
| 15 de Febrero de 2020 | Presentación de la Declaración Informativa Múltiple, Anexo 4 Esto a presentarse por aquellos contribuyentes que tengan financiamiento de parte de residentes en el extranjero. |
| 16 de Febrero de 2020 | Cumplimiento a PAR: Presentación de Avisos/Informes en materia de LFPIORPI correspondientes a ejercicios 2013-2018 Los contribuyentes que realizan Actividades Vulnerables y que se hayan adherido al Programa de Auto Regularización en materia de LFPIORPI tienen esta fecha límite para concluir su regularización. |
| Dentro de los primeros 30 días hábiles de 2020 | Presentación de Segundo "Informe al programa de verificación en tiempo real" por el Estímulo de ISR en la Región Fronteriza Norte A efectos de demostrar la permanencia en la RFN y acreditar el cumplimiento de los requisitos aplicables. |

| Fecha de Vencimiento | Obligación |
|----------------------|---|
| Marzo 2020 | Presentación de Forma 96 (Relación de socios que optan por no inscribirse al RFC) Esto por aquellos accionistas/socios residentes en el extranjero que no se inscriben ante el RFC. |

Reforma 2020: Operaciones con proveedores del 69-B del CFF

Como parte de la Reforma Fiscal 2020 a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación (CFF), resulta particularmente importante comentar lo siguiente:

- Con base en las disposiciones fiscales actuales, cuando un contribuyente se publica en los **listados del 69-B** (“Operaciones Inexistentes”) **los receptores (clientes) tienen un plazo de 30 días para:**
 - acreditar la efectiva adquisición de bienes o servicios, o
 - auto-corregirse para no dar efectos a los CFDIs correspondientes.
- Con base en la Reforma 2020, de no haber cumplido con el plazo de 30 días antes señalado, la Autoridad podrá **restringir el uso de los Certificados de Sello Digital para expedición de CFDI**, lo cual pudiera afectar significativamente las operaciones al interrumpir la emisión de CFDIs (facturas) por Ingresos y Nómina.
- Para evitar lo anterior, se da la oportunidad de **corregir la situación fiscal dentro de los primeros tres meses de 2020**, mediante la presentación de las respectivas declaraciones complementarias.

Nos mantenemos a sus órdenes para apoyarle en el cumplimiento de las obligaciones señaladas, así como atender las dudas o comentarios que surjan del presente.

Atentamente,

HN FISCAL & ASOCIADOS, S.C.